

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. ING. CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "I.T.S.X.", Y POR LA OTRA EL C. MARIO HERNANDEZ LUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL I.T.S.X." DECLARA:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Estatal, cuyos objetivos son: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. Realizar investigación Científica y Tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como realizar investigación Científica y Tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad. Colaborar con los sectores Público, Privado y Social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. Promover la cultura regional y Nacional.
2. Que para realizar los objetivos antes especificados tiene establecidas sus instalaciones administrativas y escolares en el domicilio ubicado en la Sección Quinta de la Reserva Territorial s/n de la Colonia Santa Bárbara del Municipio de Xalapa, Veracruz.
3. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir a "EL PRESTATARIO" los honorarios que devengue por los servicios profesionales que en virtud de este contrato se le encomienda y formaliza, los cuales se encuentran previstos en la partida presupuestal correspondiente.
4. "EL I.T.S.X." manifiesta a través de su Representante Legal y Director que cuenta con la personalidad Jurídica para suscribir este tipo de contratos en nombre y representación de la Institución.

II. "EL PRESTATARIO" DECLARA:

1. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
2. El pago de sus ingresos será por honorarios, en términos del artículo 94 fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el pago de impuesto como persona física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el capítulo I, Título IV de la citada Ley.
3. Es de nacionalidad [REDACTED] y su Registro federal de Causantes es [REDACTED] y su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en [REDACTED] Col. [REDACTED] C.P. [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

4. Que ostenta el título de Diploma de la Especialidad Alimentos y Bebidas expedido por ASPIC Instituto Gastronómico de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, documento que exhibe en original.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTATARIO” se obliga a realizar los servicios requeridos por “EL I.T.S.X.” consistentes en: la impartición de las materias: Dirección de est. de a y b. en horario de 07:00 a 09:00 y 13:00 a 15:00 e introducción a la rep. En horario de 10:00 a 13:00 hrs. en horario sabatino en la Unidad Académica de Xalapa del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa durante el periodo del 24 de agosto de 2019 con vigencia hasta el día 26 de octubre de 2019.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO

“El I.T.S.X.” pagará a “El prestatario” como importe total bruto de los servicios prestados, la cantidad de \$7,350.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), “EL I.T.S.X.” procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día 24 de agosto de 2019 con vigencia hasta el día 26 de octubre de 2019.

CUARTA. - MOTIVO DE CONTRATACIÓN

La citada contratación se realiza en atención a la solicitud de requerimiento de personal especializado en Alimentos y Bebidas que solicitó el Director Académico de este Instituto, para evidencia de esto en el proceso de contratación obra el requerimiento solicitado por el área académica.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

“EL I.T.S.X.” se obliga a pagar a “EL PRESTATARIO” el importe señalado en la cláusula segunda, en pagos mensuales, “EL I.T.S.X.” procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. - SUPERVISIÓN

“EL I.T.S.X.” A través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe “EL PRESTATARIO”

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTATARIO”

“EL PRESTATARIO”, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o los acuerdo de “EL I.T.S.X.”

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTATARIO”

En la obligación de sus servicios “EL PRESTATARIO” se obliga a:

- a. Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le sean requeridas, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales, tendientes a la consecución de los objetivos de “EL I.T.S.X.”, la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la dependencia contratante.
- b. Presentar a “EL I.T.S.X.” los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- c. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que “EL I.T.S.X.” le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a las personas distintas de las señaladas por “EL I.T.S.X.”
- d. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL I.T.S.X.” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

“EL I.T.S.X.” podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de “EL PRESTATARIO”.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“EL I.T.S.X.” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTATARIO” con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Así mismo “EL PRESTATARIO”, podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso “EL I.T.S.X.” efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente: este último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones que le correspondan.

“EL I.T.S.X.” solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente “EL PRESTATARIO”, por lo que no será considerado trabajador.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“EL PRESTATARIO” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes convienen QUE PARA LOS EFECTOS Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO CONDUENTE, ES APLICABLE LO DISPUESTO en el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

El presente Contrato consta de tres fojas útiles, que firman los que en el intervienen, el día 23 de agosto de 2019, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

POR “EL I.T.S.X.”

MTRO. WALTER LUIS SAIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

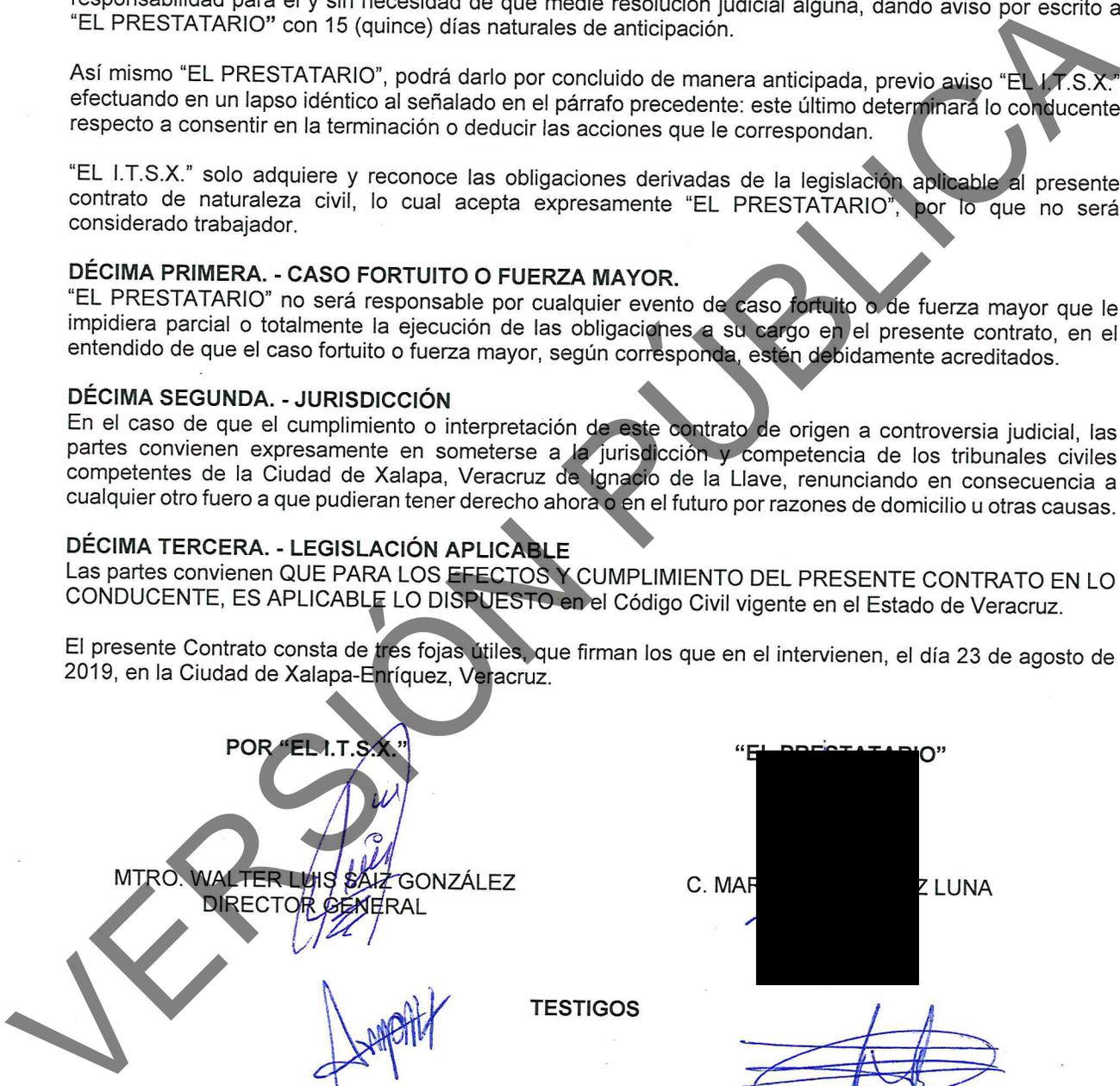
“EL PRESTATARIO”

C. MAR... Z LUNA

TESTIGOS

LIC. AMANDA NORMA PERALTA
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. JOSÉ MARTÍN RIVERA MARTÍNEZ



Ólã ã ãã[KFHÁ^ } * [] ^ . ËÖ } áãé ^ } ç Á^* æKÖEÖX [] • ËÄ GÁ^ ÁããS^ Ä Í Á^ ÁV/ æ }] æ^ } &ãÄ ÁÖB&^ [ÁããÄ Q-+ ; { æãã } ÁJgá|ããã æãã/ÁÖ çãã[Á^ ÁX^| æãã : Á^ ÁQ } æãã Á^ ÁããS|æç^LÁHÁ æããã } ÁYÉÄ GÉFHÉÄ Á^ ÁããS^ Á-FÍ Á á^ ÁU| [ç &&ã } Á^ ÁÖæç . ÁU^ . [] æç . Á^ } Á [. ^ . ã } Á^ ÁU } ç . ÁUá|ã æã [. Á æãã/ÁÖ çãã[Á^ ÁX^| æãã : Á^ ÁQ } æãã Á á^ ÁããS|æç^ ÁÁV/ã . . ã [ÁU&æç[Áãããã] ^ . ÁÄ ÁÖB&^ Á [. Áãã æç ã } ç . ÁÖ^ } ^ ç . Á^ } ÁT æç | æãã ÁÖ|æ æãããã } ÁÁ Ö^ . &|æ æãããã } Á^ ÁããQ-+ ; { æãã } Ëæ Ö& [[Á æãããÖ|æãã [| æãã } Á^ ÁX^| . ã } ^ . ÁJgá|ãæ ËÖ } Áçã á^ Á^ æãã . Á á^ ÁU-+ ; { æãã } ÁU } æãã } &^ } ã } ç . Áããæç . Á^ . [] æç . Á^ } çããæç [. ÁUÖÖÉÖá^ &&ã } ËÖã áãã ËÖÉÜÄ çããã } æããã ÁÁã { æ D